



RESOLUCIÓN CJR23-0267
(14 de julio de 2023)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”

**LA DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA
JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y el encargo efectuado mediante Resolución PCSJSR23-127 de 07 de julio de 2023 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, y dentro de la órbita de competencia señalada a los Consejos Seccionales de la Judicatura en el artículo 101 – 1 de la Ley 270 de 1996, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico por medio del Acuerdo CSJATA17-647 de 6 de octubre de 2017, adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en el Distrito Judicial de Barranquilla y Administrativo del Atlántico.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, a través de la Resolución CSJATR21-1342 de 21 de mayo de 2021¹, conformó el Registro Seccional de Elegibles, entre otros, para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal grado nominado.

Mediante la Resolución CSJATR23-891 de 30 de marzo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, decidió la solicitud de reclasificación presentadas por los aspirantes inscritos en los Registros de Elegibles conformados para proveer cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios del Distrito Judicial de Barranquilla y Administrativo del Atlántico.

Contra dicho acto, la señora **JULIETH DEL CARMEN MARTINEZ THORNE**, interpuso recurso de reposición y, en subsidio apelación, manifestando su inconformidad con el puntaje asignado en el factor de capacitación adicional. Señala que no se valoró el curso virtual en Sistema General de Pensiones y Traslado de Pensiones aportado con la solicitud de reclasificación, por lo que solicita sea tenido en cuenta y se le otorgue puntaje.

¹ Modificada parcialmente por la Resolución CSJATR21-3502 de 4 de noviembre de 2021.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, mediante la Resolución CSJATR23-1776 de 31 de mayo de 2023, decidió no reponer la decisión adoptada frente a la citada integrante del registro, y conceder ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, para el correspondiente trámite.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el Registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el Registro, con los datos que estimen necesarios debidamente soportados con los documentos que pueden ser objeto de valoración y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

El Acuerdo 1242 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles que deben acreditar los interesados en actualizar su inscripción, dentro del término legalmente previsto.

En los términos del Acuerdo CSJATA17-647 de 6 de octubre de 2017, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) experiencia adicional y docencia; ii) capacitación adicional, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación, y en cuanto a la capacitación, que se ajuste a los respectivos niveles ocupacionales.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, de manera que es de ineludible cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración y con base en ésta se analizarán los cargos del recurso.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2. del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, mediante Resolución CSJATR21-1342 de 21 de mayo de 2021, publicó el Registro de Elegibles, entre otros, para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal grado nominado, en el que a la recurrente le fueron adjudicados los siguientes puntajes:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1140836802	MARTINEZ THORNE JULIETH DEL CARMEN	353,34	157,50	34,5	30	575,34

En reclasificación de 2022, el Consejo Seccional del Atlántico mediante Resolución CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022, actualizó el registro de elegibles donde a la participante, le fueron asignados los siguientes puntajes adicionales:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1140836802	MARTINEZ THORNE JULIETH DEL CARMEN	353,34	157,50	100	50	660,84

Con ocasión de la solicitud de actualización de 2023, el Consejo Seccional mediante Resolución CSJATR23-891 de 30 de marzo de 2023, actualizó el Registro de Elegibles, entre otros, para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal grado nominado, donde a la participante le fueron asignados los siguientes puntajes:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1140836802	MARTINEZ THORNE JULIETH DEL CARMEN	353,34	157,50	100	55	665,84

Posteriormente, mediante la Resolución CSJATR23-1776 de 31 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, decidió no reponer la Resolución CSJATR23-891 de 30 de marzo de 2023.

- **Factor capacitación adicional**

Se observa que el nivel ocupacional del cargo Secretario de Juzgado Municipal grado nominado, es el de **administrativo** según el Acuerdo PCSJA17-10780 de 25 de septiembre de 2017.

En tal sentido, para el factor de capacitación adicional el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, se establecieron los siguientes puntajes:

Nivel del Cargo - Requisitos	posgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Así mismo, se indicó que, para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas, y que, en todo caso, el factor de capacitación adicional **no podría exceder de 100 puntos**.

A continuación, se relacionan los documentos aportados por la participante para acreditar capacitación adicional con la solicitud de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles:

Título	Institución	Puntaje
Curso Virtual en Justicia Ambiental (40 horas)	Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla – Universidad del Rosario	5
Curso Virtual: Sistema General de Pensiones - Traslado de Pensiones (20 horas)	Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla	0 (No acredita 40 horas o más)
Total		5

Revisados los documentos efectivamente aportados por la recurrente se pudo establecer que acreditó **5** puntos en el factor de capacitación adicional.

El curso virtual en Sistema General de Pensiones y Traslado de Pensiones no cumple con la condición fijada en el numeral 5.2.1 del acuerdo que establece de forma clara y expresa que para obtener un mayor puntaje en el factor de capacitación adicional y lograr con ello su reclasificación dentro del registro de elegibles, se requiere concretamente para cursos de capacitación que sea en áreas relacionadas con el cargo y que sea por **40 horas o más**.

En este punto, resulta importante precisar a la impugnante que las reglas del concurso no contemplan la posibilidad de sumar las horas de los diferentes cursos a efectos de satisfacer el segundo requisito, pues, la expresión “**o más**” es clara y se entiende que, aunque los cursos tengan una intensidad igual o superior a 40 horas, se les deberá asignar solo 5 puntos por cada uno.

Así las cosas, el puntaje asignado por el referido el consejo seccional en el factor de capacitación adicional, al decidir la solicitud de actualización y al momento de desatar el recurso de reposición será confirmado, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora (e) de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución CSJATR23-891 de 30 de marzo de 2023, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, resolvió las solicitudes de reclasificación, particularmente en lo que respecta a la señora **JULIETH**

DEL CARMEN MARTINEZ THORNE identificada con número de cédula 1.140.836.802, integrante del registro de elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal grado nominado, en el factor capacitación adicional, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 2.º NO PROCEDE RECURSO contra la presente resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR esta resolución a la señora **JULIETH DEL CARMEN MARTINEZ THORNE** identificada con número de cédula 1.140.836.802, a través de publicación en la página web de la Rama Judicial , y fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).



LINA MARCELA ÁLVAREZ PÉREZ

Directora (E)

Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/LMAP/ERC/LTDR